



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

La Unión, 11 de Diciembre del 2017

Decreto de Alcaldía N° 13-2017-MDLU/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

VISTO.

PROYECTO DE REGLAMENTO, INFORME N° 0411-2017-MDLU/SGDSYT; mediante el cual la Sub Gerente de Desarrollo Social y Turismo, presenta el Proyecto del REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LIBRO Y LA LECTURA 2017-2021, para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la carrera y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*.

Que, el Consejo Municipal del Libro y la Lectura desarrolla funciones que se sustentan en los espacios democráticos de participación, concertación y vigilancia ciudadana, dentro del marco del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, que promueve las comisiones consultivas regionales y locales de democratización del Libro y Fomento de la Lectura al interior de los gobiernos regionales y locales.

Que, mediante INFORME N° 0411-2017-MDLU/SGDSYT, la Sub Gerente de Desarrollo Social y Turismo, solicita la aprobación del Proyecto de REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA 2017-2021, cuya finalidad es establecer la organización y el funcionamiento del Consejo Municipal del Libro y la Lectura.

Que, en virtud de la norma acotada, al tratarse de la regulación de procedimientos orientados a fortalecer la administración municipal, debe aprobarse mediante Decreto de Alcaldía. A consideración de la Oficina de Asesoría Legal, Proyecto de Reglamento se encuentra acorde del marco legal.

Que, mediante INFORME N° 668-2017-MDLU/AL, el Asesor Legal opina que, mediante Decreto de Alcaldía, se apruebe el REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA 2017-2021.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

La Unión, 11 de Diciembre del 2017

Decreto de Alcaldía N° 13-2017-MDLU/A

Que, en usos de las facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA 2017-2021.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal; Subgerencia de Desarrollo Social y Turismo, y demás unidades orgánicas que resulten competentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial, y en el Portal de la Municipalidad distrital de La Unión.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA UNIÓN

WALTER AYALA ANTON
ALCALDE

Desarrollo
Social

09-03-17



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ASESORIA LEGAL

INFORME N° 668-2017-MDLU/AL

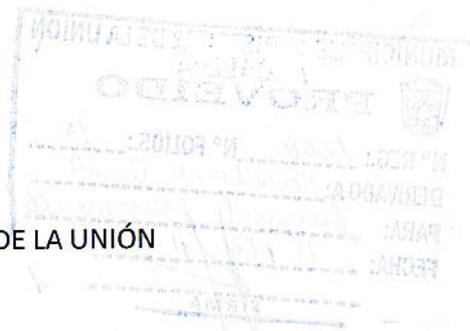
AL : Señor:
WALTER AYALA ANTÓN
 ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

DE : ABOG. LENIN LISNER CAVERO BAYONA
 ASESOR LEGAL

ASUNTO : APROBACION DE REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL
 DEL LIBRO Y LA LECTURA 2017 – 2021.

REF. : (1) PROYECTO DE REGLAMENTO
 (2) INFORME N° 0411-2017-MDLU/SGDSYT

FECHA : La Unión, 11 de diciembre del 2017.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez informarle lo siguiente:

A) ANTECEDENTES:

A solicitud del despacho de Alcaldía, se emite la presente opinión legal respecto al documento de la referencia (2), mediante la Sub Gerente de Desarrollo Social y Turismo, presenta el proyecto del REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA 2017 – 2021, para su aprobación.

B) ANALISIS LEGAL:

1.- El artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*.

2.- El Consejo Municipal del Libro y la Lectura desarrolla funciones que se sustentan en los espacios democráticos de participación, concertación y vigilancia ciudadana, dentro del marco del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, que promociona las comisiones consultivas regionales y locales de democratización del libro y fomento de la lectura al interior de los gobiernos regionales y locales

3.- Mediante documento de la referencia (2), la Sub Gerente de Desarrollo Social y Turismo, solicita la aprobación del proyecto del REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA 2017 – 2021, cuya finalidad es establecer la organización y el funcionamiento del Consejo Municipal del Libro y la Lectura.



219



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ASESORIA LEGAL

4.- En virtud de la norma acotada, al tratarse de la regulación de procedimientos orientados a fortalecer la administración municipal, debe aprobarse mediante Decreto de Alcaldía. A consideración de esta Oficina, Proyecto de Reglamento se encuentra acorde del marco legal.

C.- CONCLUSIÓN:

En mérito a lo antes mencionado, esta oficina de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN que, mediante Decreto de Alcaldía, se apruebe el REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA 2017 – 2021; en consecuencia, puede remitir los actuados a la Oficina de Secretaría General para que proyecte la correspondiente Resolución.

Es todo cuanto tengo que opinar.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA UNIÓN
ABOG. LENIA LISNER CAVERO BAYON
JEFE ASESORIA LEGAL



Municipalidad Distrital de La Unión – Piura

"Corazón del Bajo Piura"

SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y TURISMO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

"MUJERES Y HOMBRES MERECEMOS UN TRATO CON RESPETO Y DIGNIDAD"

INFORME Nº 0411 - 2017-MDLU/SGDSYT

A : WALTER AYALA ANTÓN
ALCALDE MDLU

DE : TERESA SANTOS QUINTANA
Sub. Gerente de Desarrollo Social y Turismo.

ASUNTO : ACTA DE APROBACIÓN A PROPUESTA DE
REGLAMENTO

REF. : INFORME Nº 0396 - 2017-MDLU/SGDSYT

FECHA : La Unión, 30 de octubre del 2017



Es grato dirigirme a Ud. Para expresarle mi afectuoso saludo y al mismo tiempo para informarle lo siguiente:

Que, con el documento de la referencia se hizo llegar la propuesta de Reglamento Interno del CMLL el cual fue llevado a reunión y aprobado por unanimidad.

Lo cual, hago llegar copia del acta así como el Reglamento Aprobado para ser validado mediante Resolución de Alcaldía para ser remitido al Ministerio de Cultura como parte del cumplimiento de actividades para el año 2018.

Es todo cuanto tengo que informar para los fines a seguir.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE LA UNIÓN

TERESA DE JESUS SANTOS QUINTANA
SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y TURISMO



217

Acta DE REUNIÓN

Siendo aproximadamente 11.30 del día martes 24-10-2017 se reunieron en el salón de actos del 2º piso de la municipalidad de la unión, el Sr. alcalde, Walter Ayala Antón, representantes de uzal plan internacional, especialista de drp, cega, representantes del IPROD y la biblioteca representantes de ucasa especialista, y demás presentes, toma la palabra el Sr. alcalde agradeciendo y felicitando al pleno por todos los buenos acuerdos que se vienen acordando todos estos días luego toma la palabra la Srta. Sub Gerente de Desarrollo Social leyendo el reglamento a los presentes dando a saber sobre lo contenido del reglamento, por faltar que se presentes en este reglamento, y no por fines personales. El profesor aclara sobre la falta que existe con el representante de la I.E. por que no hay una sentencia judicial solo administrativos el pleno pide su presencia en esta reunión. la Srta. Gerente pide consulta al ministerio de cultura no sin antes esperar la segunda reunión. todo el pleno estuvo de acuerdo y el reconocimiento con resolución de alcaldía.

Fwd: Comunicado N° 13-2017-DLL – Sobre instalación del CMLL y aprobación de su Reglamento Interno

Municipalidad de La Union

Vie 06/10/2017, 03:41 PM

Para: alex_4ayal@hotmail.com <alex_4ayal@hotmail.com>; techyta_78@hotmail.com <techyta_78@hotmail.com>;

----- Mensaje enviado -----

De: Meta Cultura <metacultura@cultura.gob.pe>

Fecha: 5 de octubre de 2017, 10:20

Asunto: Comunicado N° 13-2017-DLL – Sobre instalación del CMLL y aprobación de su Reglamento Interno

Estimados funcionarios y funcionarias, reciban el cordial saludo de la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura, el presente correo tiene por finalidad poner en conocimiento lo siguiente:

Las municipalidades que aprobaron la meta y que cumplieron la actividad N° 5 (Resolución de Alcaldía que conforma el Consejo Municipal del libro y la lectura), deben desarrollar su Reglamento Interno, tomando como base referencial el modelo suministrado con el Comunicado N° 11-2017-DLL (Ver y descargar archivo adjunto).

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía que conforma el Consejo Municipal del libro y la Lectura, el plazo para para realizar la instalación del CMLL y para la aprobación de su Reglamento Interno es de 60 días calendarios, a partir de la emisión de la Resolución de Alcaldía. Tener en consideración que la conformación e instalación del CMLL debe ser de conocimiento público.

El Reglamento Interno debe ser propuesto por la Gerencia de Cultura o el Órgano de Línea que hace sus veces, a todos los integrantes del Consejo Municipal del Libro y la Lectura para su conocimiento, modificatoria y/o aprobación dejando constancia en Actas sobre este proceso. Finalmente, el Reglamento Interno aprobado debe ser validado mediante documento interno de la gestión local (Resolución de Alcaldía, Resolución de Gerencia y otros).

Esperando pronta comunicación nos despedimos cordialmente de ustedes, no sin antes invitar a comunicarse con nosotros para cualquier consulta o duda llamando al teléfono 6189393 anexo 2652, 2649, 2639.

Atentamente,

**Coordinación de Políticas Públicas y
Planes Municipales del Libro y la Lectura
Dirección del Libro y la Lectura
MINISTERIO DE CULTURA
6189393 anexo 2649**

215



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

"Corazón del Bajo Piura"



REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA 2017-2021


214



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPÍTULO I

DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1: FINALIDAD

Establecer la organización y el funcionamiento del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, que en adelante se denominará "CMLL".

Artículo 2: OBJETIVOS

Son objetivos del presente reglamento:

- a) Promover e impulsar la constitución del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, así como establecer su funcionamiento.
- b) Normar la participación de la sociedad civil organizada en la promoción, fomento y difusión del libro y la lectura a nivel local.

Artículo 3: ALCANCE

Se encuentran comprendidos en el presente Reglamento todos los miembros del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Turismo de la Municipalidad de La Unión y la Jefatura de Educación Cultural, Deporte, Recreación y Turismo de la Municipalidad Distrital de La Unión.

CAPÍTULO II

DE LA BASE LEGAL

Artículo 4: BASE LEGAL

- Constitución Política de Perú
- Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura
- Decreto Supremo N° 010-2004-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas
- Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas

213



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley N° 26300, sobre Derechos de Participación y Control Ciudadano

CAPÍTULO III DE LA NATURALEZA

Artículo 5: NATURALEZA

El CMLL desarrolla funciones que se sustentan en los espacios democráticos de participación, concertación y vigilancia ciudadana, dentro del marco del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, que menciona la promoción de comisiones consultivas regionales y locales de democratización del libro y fomento de la lectura al interior de los gobiernos regionales y locales.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

TÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, RECONOCIMIENTO E INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

Artículo 6: MIEMBROS DEL CONSEJO

El Consejo Municipal del Libro y la Lectura está conformado por

1. El Alcalde Distrital de La Unión, quien lo preside.
2. Una Secretaria Técnica, quien está a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y turismo, con derecho a voz, pero no a voto.
3. Una bibliotecaria de la Municipalidad Distrital de La Unión.
4. Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local.
5. Un representante de los escritores del distrito.
6. Un representante de las bibliotecas comunales.
7. Un representante de artistas gráfico plásticos.
8. Un representante de Directores de Instituciones Educativas.

Artículo 7: CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Los criterios para la selección de los miembros del CMLL son los siguientes:

- a) Debe estar integrado por 08 representantes, de los cuales el Alcalde, la Secretaria Técnica y la bibliotecaria son miembros obligatorios.
- b) No puede estar integrado por más de tres (03) trabajadores de la Municipalidad.
- c) Los miembros que lo integren deben haber alcanzado la mayoría de edad y no pueden compartir ningún grado de consanguinidad ni afinidad entre sí.
- d) La selección debe realizarse mediante un acuerdo entre los actores principales de cada rubro, previa convocatoria directa a cada uno de ellos.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- e) El miembro seleccionado debe mostrar identificación, compromiso y responsabilidad con el Plan Municipal del Libro y la Lectura del distrito de La Unión y disponibilidad de tiempo.
- f) Capacidad de comunicación, trabajo en equipo y formulación de acuerdos o convenios.
- g) Probada solvencia moral y no tener sanción administrativa ni antecedentes penales, acreditada con declaración jurada simple del candidato.
- h) Haber realizado trabajo previo comprobado relacionado con temas de promoción del libro y la lectura.

Artículo 8: RENOVACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

Los miembros del CMLL son reconocidos por un periodo de dos (02) años. Cumplido este periodo, el CMLL debe ser renovado o ratificado en su conformación.

CAPÍTULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

Artículo 9: DEL CARGO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

El cargo de consejero o representante del CMLL es honorífico y, por lo tanto, no remunerado. Todos los miembros participarán con voz y voto, a excepción de la Secretaria Técnica, que tendrá voz, pero no voto, siempre y cuando esté presente el Alcalde. Por cada representante de los miembros del Consejo habrá un suplente, designado por el titular.

Artículo 10: FUNCIONES

El CMLL debe cumplir las siguientes funciones:

- a) Proponer proyectos, planes y programas dirigidos a la promoción del libro, la lectura y la industria editorial local.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- b) Emitir opinión sobre proyectos de normas legales municipales y convenios relacionados con el libro y la lectura.
- c) Proponer actividades a ser ejecutadas en el marco del Plan Municipal del Libro y la Lectura del distrito de La Unión.
- d) Promover la celebración de convenios que favorezcan la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura del distrito de La Unión.
- e) Apoyar en el sostenimiento de las bibliotecas de la jurisdicción.
- f) Promover la participación de los autores, editores y libreros locales en congresos, ferias, exposiciones y otros eventos nacionales dedicados al libro y la lectura.
- g) Fomentar el hábito de la lectura en espacios convencionales y no convencionales.
- h) Propiciar que las bibliotecas del distrito implementen materiales en el sistema Braille, el libro hablado y otros elementos técnicos y de accesibilidad, que permitan la lectura a personas con discapacidad, en conformidad con la Ley N° 27050, Ley de la Persona con Discapacidad.
- i) Propiciar que las bibliotecas del distrito proporcionen materiales de difusión y lectura en lenguas originarias, así como diseñar e implementar planes, programas y acciones de promoción y sensibilización sobre lenguas originarias, tradición oral e interculturalidad, en conformidad con la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- j) Participar en la elaboración de la política pública cultural del ámbito del libro y la lectura, dentro de los lineamientos de Política Nacional.
- k) Participar, concertar y vigilar la ejecución, el seguimiento y la evaluación del Plan Municipal del Libro y la Lectura del distrito de La Unión, y velar por la obtención del presupuesto correspondiente.
- l) Motivar y sensibilizar la participación activa de los actores que participan en el presupuesto participativo para proponer proyectos en torno al libro y la lectura.
- m) Proponer mecanismos de reconocimiento y estímulos dirigidos a los agentes promotores del libro y la lectura en el distrito.
- n) Contribuir con el establecimiento de los canales de coordinación, información y diálogo con la población, con el Consejo Regional del Libro y la Lectura y el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Artículo 11: FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PRESIDENTE

- a) Ejercer la representación legal y oficial del CMLL.
- b) Aprobar el Reglamento Interno del CMLL
- c) Convocar y presidir las reuniones del CMLL.
- d) Dirigir y orientar las acciones del CMLL, representándolo.
- e) Aprobar el Plan de Actividades formulado por el CMLL.
- f) Suscribir los comunicados o acuerdos que adopte el CMLL.
- g) Convocar a elecciones para constituir o renovar el CMLL.
- h) Realizar otras funciones que dinamice el CMLL.

Artículo 12: FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO TÉCNICO

- a) Realizar acciones de apoyo para el cumplimiento de los acuerdos y actividades del CMLL.
- b) Sustituir al Presidente en el ejercicio de sus funciones, por delegación o por encargo en caso de ausencia.
- c) Asistir y apoyar al Presidente en el ejercicio de sus funciones representándolo por encargo en caso de ausencia.
- d) Tener al día el Libro de Actas de las reuniones del CMLL.
- e) Elaborar y publicar los comunicados autorizados por el CMLL.
- f) Redactar y firmar conjuntamente con el Presidente la documentación del CMLL.
- g) Tener a su cargo la administración documentaria del CMLL y mantener al día los archivos.

CAPÍTULO II

DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

Artículo 13: INSTALACIÓN

El CMLL se instalará en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles posteriores a la Resolución de Alcaldía que dicta su conformación, previa convocatoria de sus integrantes por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Turismo en un plazo no menor de cuarenta y ocho (48) horas a la sesión inaugural.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Artículo 14: PERIODICIDAD DE REUNIONES Y QUÓRUM

El CMLL se reúne ordinariamente, por lo menos cuatro (04) veces al año y, extraordinariamente, las veces que sea convocado por su Presidente o Secretario Técnico, en función de la necesidad institucional o a pedido de la mitad más uno de sus miembros. El quórum para iniciar las reuniones es la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y la presencia de sus representantes asistentes en la segunda convocatoria.

Artículo 15: CONVOCATORIA A REUNIÓN

La convocatoria a reunión ordinaria o extraordinaria del CMLL lo realiza el Presidente o en su lugar el Secretario Técnico con tres (03) días hábiles anteriores a la fecha programada para la respectiva reunión. En la citación se indicará la agenda, lugar, día y hora.

Artículo 16: ACUERDOS

- Los acuerdos del CMLL se adoptarán por mayoría simple, son vinculantes para sus miembros y deben constar en el respectivo Libro de Actas, debidamente firmados por los asistentes.
- Las decisiones serán tomadas por mayoría, en situación de empate, el Presidente o en su lugar el Secretario Técnico tendrá voto en representación del Alcalde, con la debida constatación de la no presencia del Alcalde.
- La inasistencia a una reunión debidamente convocada es entendida como que el miembro que no participó en dicha reunión se adhiere plenamente a los acuerdos que se hayan tomado.
- En el Acta se indicará, entre otros, el carácter de la reunión, la agenda, el lugar, la fecha, la hora y los miembros asistentes.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA

Artículo 17: DERECHOS

Son derechos del miembro del CMLL los siguientes:

- a) Participar en las sesiones con derecho a voz y voto.
- b) Participar en las diferentes actividades que desarrolla el CMLL.
- c) Informar y ser informado sobre los acuerdos adoptados en las reuniones del CMLL.
- d) Presentar su renuncia ante el CMLL cuando ya no pudiera cumplir con la representatividad.
- e) No ser excluido ni separado del CMLL, salvo por causal prevista en el presente Reglamento.

Artículo 18: OBLIGACIONES

Son obligaciones del miembro del CMLL los siguientes:

- a) Cumplir con los acuerdos consensuados y los compromisos asumidos en las reuniones.
- b) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que sea convocado.

CAPÍTULO V

DE LA VACANCIA Y LA REVOCATORIA DEL MANDATO

Artículo 19:

La condición de miembro del CMLL se pierde por una de las siguientes causales:

- a) Por muerte o por radicar fuera del ámbito geográfico de la región.
- b) Por renuncia expresa al CMLL.
- c) Por incapacidad física o mental permanente.
- d) Por sentencia judicial ejecutoriada o consentida por delito doloso.
- e) Por inasistencia injustificada a dos o más reuniones ordinarias consecutivas o no consecutivas.
- f) Por aprovechar su cargo en el CMLL para fines personales y/o fines políticos partidarios debidamente comprobados.
- g) Por generar y propiciar un clima de desestabilización al interior del CMLL.

207



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 20:

La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Turismo es responsable de implementar y garantizar el funcionamiento del CMLL. Los gastos que generen el desarrollo de sus actividades serán financiados por la Municipalidad distrital de La Unión a través de Sub Gerencia de Desarrollo Social y Turismo

Artículo 21:

En caso de ausencia del Presidente, el Secretario Técnico asumirá la presidencia y garantizará el funcionamiento ininterrumpido del CMLL.

Artículo 22:

Las inasistencias de los miembros del CMLL se darán a conocer a su institución o sector al que representa para las acciones pertinentes.

Artículo 23:

La Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura, dentro del marco de su competencia, realizará la asesoría, el seguimiento, el monitoreo y la evaluación del funcionamiento del CMLL, y brindará las facilidades y el apoyo necesario para el logro de sus objetivos en los espacios de participación, concertación y vigilancia, generados por la Municipalidad Distrital de La Unión.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Fortalecimiento del CMLL

El fortalecimiento del CMLL será realizado mediante gestión de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Turismo de La Municipalidad Distrital de La Unión.

SEGUNDA.- Disposición específica

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Secretaría Técnica, previa aprobación del CMLL.